





de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Osdigo Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península. Islas Baicares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se in tender necha la promulgación el día en que termine la inserción de la leven la «Gaceta». -Art. 2. La ignorancia de las leves no excusa de su cumplimiento. Reales drienes de 2 de Abril v de : v El de Octubre de 1 = 5 1 .- Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que

se fire n ejempiar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conser úmeros de este Boietin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 » A los Ayuntamientos, un trimestre.

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . 0.50

Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta num. 53 de 22 Febrero.)

War Braze

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL, ORDEN

Ilme. Sr.: Enarticulo 9.º de las Ordenanzas de Farmacia preceptúa que los Farmacéuticos están obligados à habitar en sus establecimientos, à dirigir personalmente las operaciones de laboratorio à despachar por si o bajo su inmediata responsabilidad los medicamentos y las recetas y á guardar en su poder la llave del armario de las sustancias venenosas y de virtud hereica.

Este sabio articulo de las Ordenenzas tiende à que la función profesional del Farmacéutico soa ejercida directamente por el o bajo su dirección, inmediata, sin que pue da abandonarse à otras personas, recetas sin acuerdo con el Médico á no ser que éstas estén en posesión i que la suscribe, haciendo constar de igual título facultativo.

La inobservancia de estos preceptos ha traído consigo el abuso de preparar y despachar recetas personas no competentes, con gra-

ve perjuicio paralla salud pública. Para robustecer el cump imiento del citado art. 9.º de las Ordenanzas y demás preceptos que con él Sanidad, de conformidad con la moción presentada por esa Inspección general de Sanidad, ecordo aprobar las siguientes disposiciones:

1.º En el libro copiador o registro de las recetas se debara transcribir integra toda la prescripción facultativa, en igual forma en-que està redactada, con el nombre del Médico que firma, patente del mismo ó motivo de carecer de este requisito y honorarios devengados.

El libro copiador de recetas deberá estar foliado y sellado por el Subdelegado respectivo.

De igual modo, además del número de la formula y Médico que la suscribe, se copiará en las etiquetas los principales componentes que contanga la prescripción.

Queda terminantemente prohibido emplear rútulos, signos ó palabras convenidas que oculten la composición del medicamento, así como escribir solamente el número de orden de la fórmula.

2.ª Todos los días, después de la última receta copiada, será firmado el libro registro por el Farmacéutico propietario o por el Farmaceut co que por cualquier motivo le sustituya en sus funciones.

3.ª Las recetas que prescriben medicamentos narcólicos, anestesiantes y cuantos contengan sustancias muy activas quadarán en poder del Farmacéutico, entregando, à la vez que el medicamento, una codia integra de la misma, hecha en el libro talonario al efecto, firmada por el Profesor.

El Médico hará constar en estas recetas si puede ceinterarse la prescripción.

4ª Queda prohibido alterar en los asientos el orden progresivo en que sean despechadas las recetas, dejar blancos é espacios en claro y hacer raspadurus. Las entre lineas y enmiendas serán explicadas al fin del asiento ó de la hoja. Mutilar parte alguna del libro, arrancar hojas ó alterar la encuadernación ó foliación y firmar en blanco el libro recetario y el talonario para copia de fórmulas.

5.ª No se podrá hacer modificación alguna en la confección de las dicha medificación en el libro copiador de recetas con la firma del Farmacéutico.

6.ª Si el Fa macéutico observara en la formula incompatibilidades o errores de redección fácilmente comprensibles, la elaborará salvando éstos, según sus conocimientos, y dará después cuenta al Me tienen relación, el Real Consejo de dico privadamente de su intervención técnica.

7. En el caso que el Farmacéu. tico propietario no estuviese en la oficina podrá fimar las copias de las recetas otro Farmacéutico, haciendo constar en ellas su condición de Licenciado ó Doctor en Farmacia, ó persona suficientemen. te versada en el despecho- à quien el Farmacéutico autorice bajo su responsabilidad.

8.ª En los casos de ausencias ex epcionales y justificadas por

más de un mes, el Farmacéntico que sustituya al propietario en la dirección y responsabilidad de la botica deberá inscribir su título en la Subdelegación y cumplir los deberes que incumben al propietario.

9. En las ausencias menores de un mes deberán también los Farmacéuticos pasar oficio al Subdelegado comunicandole quién queda encargado del despecho, las circunstancias especiales que para ello reúne el nombrado, así como la aceptación del Farmacéutico que estará al cuidado ó vigilancia de la cficina.

10. Los Subdelegados de Farmacia vigilaran el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto por medio de las visisitas que, según el articulo 49 de las Ordenanzas, puedan realizar en las boticas, dando cuenta à los laspectures provinciales de Sanidad de las infracciones para la imposición de las correcciones correspondientes.»

Y confo mándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver c mo en el mismo se propone.

Los que de Real orden digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 20 de Febrero de 1922 - Coello. - Señor Inspector general de Sanidad del Reino.

(Gaceta num. 5? de 21 de Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla voca to en a Universidad de Sevilla la Catedra de Elementos de Derecho natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en e Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 21 de Mayo de 1919 y Ral-orden

Pueden optar à la traslación los Catedrátices numerarios del mismo grado de enseñanza que en propi dad d sempen in ó hayan desempeñado Catedra igual a la vacarte ó de indudable unalogía por

tratarse de la misma materia docente.

de esta fecha.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de sarvicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias, à contar des-

de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»:

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1922. -El Subsecretario, Zabala.

(Gaceta núm. 18 de 49 de Febrero).

Begunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 447.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19719.

El Ingeniero Jefe de este Distrito 5 minero,

Hace saber: Que por D. anselmo Banon Martinez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 6 del corriente mes, isolicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada Iheo, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje llamado Loma Parazuelos, diputación de Ifre, Indando por Norte mina «Luis», próxima y franco; Este franco; Sur Paris», y Oeste «Union» y franco y en terrenos de la propiedad al parecer de D. Ginés Granados; cuyo registro le ha sido acmitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la mina «Unión»; y desde él con relación al N. magnético conque fleron demarcadas las colindantes se medirán à S. 70 metros ó lo que hubiere hasta intestar con la mina «Paris»; 1.ª à 2.ª E. 200; 2.ª á 3 ª S. 100; 3.ª á 4.ª El 200; 4.ª ā 5.ª N. 400; 5.ª á 6.ª O. 100; 6.ª á 7. S. 100; 7. 48. O. 300, y 8. 4 punto de partida S. 130 metros.

Le que se publica por medio del presente para que en el termino de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Febrero de 1922.-P. A., Luis Arrojo.

Carretera de tercer orden de Alcantarilla á la de Archena á Mula.-

Numero

TERMINO MUNICIPAL DE ALGUAZAS

Relación de los propietarios á quienes se les ocupa terrenos con motivo de la construcción de la expresada carretera

and the second		BOLETIN OFIGIAL
	Oeste	Camino ferrocarril. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. I
	Este	Angeles Domine. Id. Id. Id. Id. José María Barqueros. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
	Sur	Rio de Mula. Id. Id. Id. Id. Sr. Conde de Heredia. Angela Domine. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
	Norte.	Charretera de M. à la de Don Fadrique. Id. Id. Id. Sr. Conde de Heredia. Sr. Conde de Heredia. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
	Clase de la finca.	Riego. Id. Id. Secano en blanco. Riego de ceña. Secano almendros. Iden olivos. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id
	, Nombre del colono.	Isabel Dólera. Viuda de Jesús Martinez. José María Alarcón. José María Alarcón. José Maria Barquero. Emilie Serna. José Maria Barquero. Antonio Egea Bermúdez. Mariano Moreno. Feliciano Martinez. José Fernández. José Fernández. José Fernández. José Fernández. José María Barqueros Santiago Bermúdez. Antonio López Martinez. José María Barqueros Santiago Bermúdez. Antonio López. Francisco Gambín. José Mariaro Cerezo. Joaquín Mirete. Catalioa Gambín. José Garres. Mariano Cerezo. Joaquín Mirete. Catalioa Gambín. José Antonio Coquier. José Antonio Coquier. José Antonio Coquier. José Antonio Coquier. José Antonio Cano. Francisco López. Antonio Cano. Francisco López. Antonio Cano.
	Nombre del propietario.	Herederos de D.ª Consuelo Greson. 1d. 1d. 1d. Sr. Conde de Heredia. José Maria Barquero. Sr. Conde de Heredia. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d. 1d
	Núm. de orden.	- * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Ingeniero, Jaime Lluch.—Es copie: El Ingeniero Jefe, Egearta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días, necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata. Gobernador, José Maestre. La relación que antecede s rtunas, en lo que se refiere Murcie 14 de Enero de 192 1922 Enero Murcia 3

oportunas, en lo que se Murcia 14 de Enero

Número 273.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso, desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre último, que se publica con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento.

	Número.	Nombres.	Término.	Interesados.	Representante.	Facha de los decretos de cancelación.	Causas de la cancelación.
ere organici be	19.708	El Gallo.	Murcia	Ramón Diez de Rivera.	Fernando López	6 Agosto 1921	Por renuncia.
amento	19.630	19.630 Maauel.	Cehegin.	Manuel More Miseno			

Murcia 24 de Enero de 1922.-El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 471.

REQUISITORIA

González Rubio Quintin, hijo de Manuel y de Isabel, de Villanueva (Murcia), de oficio jornalero, de veintiún sños de edad, estatura un metro setecientos milimetros domiciliado últimamente en Villanueva (Murcia), procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino à cuerpo, comparecerá en término de treinta dias ante el Capitán Juez instructor del sexto Regimiento de Artilleria Pesada D. Antonio Utrilla Sellés; bajo apercibimiento, que de no efectualo será declarado rebeide.

Murcia à once de Febrero de 1922.-E Capitan Juez instrutor, Hero. Antonio Utrilla.

Número 151.

Requisitoria.

Cerdá Bustamante Miguel, hijo de Antonio y de Maria, natural de Jumilla (Murcia), del reemplazo de mil novecientos diez y nueve, de estado soltero, profesión agricultor, de veintitrés eños de edad, estatura un metro seiscientos noventa milimetros, color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos negras, nariz gorda, boca regular, barba poca, comiciliado ú timamente en Jumilia (Murcia), procesado por falta à incorporación, comparecerá en término de treinta días, ente el Teniente Juez instructor de la Co mandancia de Arti!leria D. Manuel Garcia de la Sotz, residente en Algeciras; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Algeciras. 5 de Euero de 1922. -El Teniente Juez instructor, Manuel García.

Número 394.

Requisitoria.

Aznar Lorente Antonio, hijo de Juan y de Rosaric, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, sus señas se desconocen, domiciliado ustimamente en Aguiles (Murcia), procesa. do por la falta grave de deserción con metivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en el término de treinta dias ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena, D. Francisco Barceló Vida!, residents en Cartagena; b jo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 4 de Febrero de 1922. El Capitán Juez instructor, Francisco Barcelo.

Quinta sección

Número 492.

TESORERIA DE HACIENDA o alliano de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del p'azo reglamentario el contribuyente; que se cita en la precedente certificación, el importe de sus descubiertes respectives, de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los dias que preceptúa el articulo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese esta en el BoletinOficial y hágase entraga de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmara el recibi en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 13 de Febrero de 1922.—E! Tesorero de Hacienda, C. Luis Caba-

	Pts. Cts.
Electricidad.— Cartagena.	
La Unión Eléctrica	
1921 22.—Pacheco.	
Santa Florentina	185 88
Cartagena.	uut eeuno ^s
La Popular Eléctrica	4574 98
Utilidades —1921.—(alas- parra.	
Union Eléctrica Industrial.	326 70
Industrial.—1920-21.—Car- tagena.	
Vicente Magro Candela El mismo.	646 50 700 53
Murcia.	
Pedro Lopez	142 11

bara 676 43
1921 22.—Aguilas.
José Jiménez Rabal 617 93
1920-21.—Alcantarilla.
Juan Antonio Lóp z Marti- nez 6515 69
1921 22.—Lorcα,
Pedro Quiñonero Sanch z 559 02
Leonardo Martinez Méndez 1118 70

Cartagena.

Sociedad Aguas Santa Bár-

Antonio Merono M. rin . . 352 64

Minas explotación.—1921. Cartagena.	
José Manenti Pérez	180 49 3 75

La Union.	
Hermenegildo Conesa	.660 »

Ramón	Martiotz	60 »
	La Unión.	

Cartagena.

José Conesa Vera	178 50
· Cartagena.	is band

José Manenti Pérez....

Bexta sección.

Núm ro 572.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Dan Antanio Polo Azorin, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose padecido un error ai extender el edicto de esta Alcaldia, inserto en el Fulgencio y Carmen.

Boletin Oficial de la provincia número 41, del dia 17 del mes actual. referente à las subastas de arriendo de los arbitrios de este Municipio, para el próximo año económico 1922-23, en cuyo edicto figura como tipo de la subasta sobre «uso obligatorio de pesas y medidas, el de cuarenta mil pesetas, en vez de cincuenta mil que es la cantidad previamente aprobada por este Ayuntamiento; con el fin de que el referido error quede debidamente subsanado, esta Alcaldía ha creido de su deber hacerlo público por medio del presente, à cuyo efecto se entenderá rectificado en la forma siguiente:

A las doce.

Arbitrio sobre «uso obligatorio de pesas y medidas», bajo el tipo de cincuenta mil pesetas, con apposito provisional de dos mil quinientas pesetas y fianza definitiva del veinte por ciento importa del remate.

Yecla 20 de Febrero de 1922.-A. Polo.

Número 279 ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Edicto. Stell vega

Don Juan Guerrero López, accidentalmente Alcalde constitucion a. de Caravaca.

Hago saber: Que ignorandose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallandose comprendides en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército, del eño actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte à los mismos, à sus padres, tutores, parientes, amos ó personas = de quienes dependan, cuyos nom. bres y actuales domicilios ó residencies también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medie de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en las actas de notificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y de claración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los dias 29 del actual, 12 y 19 de Febrero y 5 de Marzo próximo y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las si-te, para que puedan aducir cuantas reclamaciones 6 excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcau, apercibidos con la deciaración de prófugo y demás responsabilidades legales à que hubiere luger.

Caravaca 20 de Enero de 1922. El Alcalde i ccidental, Juan Guerrero.

Mozos que se citan.

Alfonso Martinez Martinez, d José y Juana.

Alonso Casimiro Robles, de Ramón y Juana.

Antonio Sáez Castillo, de Juan y Maria. Antonio Sanchez Moreno, de An-

tonio é Ignacia. Antonio López Marín, de Julián y

Sebastiana. Antonio Martinez Garcia, de Juan y Ascension.

Antonio Gol López, de Saturnino y Josefa.

Antonio Raigal Garcia, de Legundo y Carmen.

Adolfo Raigal Martinez, de José y Antonia.

Antonio Fernández Nisto, de Mariano y Maria Paz.

Antonio Cifuentes Talavera, de

Antonio Martinez Martinez, de Pedro y Maria.

Bartolomé López López, de Santiago y Encarnación.

Cristobal Barrios Ferrer, de Juan y Juana.

Cristobal Sanchez Navarro, de Francisco y Joaquina.

Diego Fernández Guirao, de Joaqui y Rosa. Domingo Pérez Azuer, de Ignacio

y So edud. En rique Garcia Garcia, de Juan y

Andrea. Francisco Sánchez López, de Alonso y Felipa.

Francisco Marin Nogueras, de Virgilio y Joaquina.

Francisco López Marin, de Pedro y Antonia.

Felipe López Garcia, de Juan y Josefa. Francisco Jiménez Garcia, de An-

tonio é Isabel. Felipe Martinez Sánchez, de Ra-

món y Concepción. Fidel Carrasco Burruezo, de Julio

y Ana. Francisco Reina Martinez, de Jo-

sé y Antonia. Francisco López Marin, de Antonio y Antonia.

Francisco Reina Garcia, de Pedro y Francisca.

Francisco Vazquez López, de Felipe y Maria.

Francisco Sánchez Carreño, de Ignacio y Encarnación.

Francisco Jiménez López, de José y Maria Jesús.

Francisco Martinez López, de Juan y Maria.

Genero Martinez Martinez, de Antonio y Josefa. Houorio Marin Martinez, de Ge-

naro y Juana. Justo Teruel Iniesta, de Hilario y

Valentina. José Navarro Rodriguez, de Ma-

tias y Josefa. Juan Lozano Jiménez, de Juan y

Maria.

José Egea Azuar, de Pedro y Ana Juan Gabriel Lozano, de Juana. José Sanchez Garcia, de Pedro y Francisca.

José Martinez Llana, de Francisco y Agustina.

Juan Sánchez Jiménez, de Juan y Carmen.

csé Moya Olmo, de Francisco y Actonia.

lesé Martinez Marin, de José é Isabel.

José del Amor Navarro, de Manuel y Catalina. Juan Sánchez Simarro, de Pedro

y Encarnación. Juan García Sánchez, de Ricardo

y Jessta. Jesé López Carrillo, de Petronila. Juan Sanchez Marin, de Alonso y

Francisca. Juan José Gallego González, de

José y Esperanza. José Jiménez Sánchez, de Juan y

Maria. Juan Fernández Garcia, de Sebastián y Manuela.

Manuel Martinez Carrasco Rodriguez, de Miguel y Maravillas. Manuel Bermúdez Jiménez, de

Juan y Lucia. Matias M. López, de Maravillas.

Paulino Martinez Burruezo, de Antonio y Antonia.

Pedro Alguacil Polidano, de Julio y Dolores. Romusido Ruiz Sánchez, de Die-

go y Maria. Salvador Martinez López, de Sal-

vador y Francisca. Salvador Salcedo López, de Pedro y Antonia.

Santiago Tobajas Marin, de Santiago y Antonia. Salvador García Sánchez, de Sal-

vador y Dolores. Tomás Fernández Garcia, de Mar-

ços y Juma.

Número 208.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Jesús Jiménez Trigueros, Alcaide Presidente del Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla.

Hago suber: Que ignorandose el paradero de los mozos que al final se relacionan y hallandose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del actual año y no habiendo podido ser notificado personalmente se advierte á los mismos, à sus padres, tutores, parientes ó persones de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si ó por medio de representante en el acto del cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldades, que respectivamente tendrán lugar en los dias 12 y 19 del actual y 5 del próximo Marzo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no concurran, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales à que haya lugar.

Jumilla 20 de Enero de 1922 - El Alcalde, Jesús J. Trigueros.

Mozos que se citan.

Doroteo López Parras, de Carlos y Pelra.

Juan J. Tomás Jiménez, de Juan J. y Maria.

José Fernando Guerrero, de Pe dro.

Número 443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Edicto.

Don Julio Atienza Yagues, Alcalde constitucional de Abanilla.

Hago saber: Que habiéndose for mado por esta Alcaldia el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo ano económico de 1922-23, queda expu-sto al públice en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince dias, contacos desde el que aparezca inserto este edicto en el Boletin Osicial de la provincia, con objeto de que les contribuyentes puedan examinário y aducir cuantas reclamaciones crean pertinen-

Abanilla 8 de Febrero de 1922.-Julio Atienza.

Número 484... ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Don Juan Belchi, Alcalde constitu; cional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón de edificios y solares para el próximo año 1922 á 1923, conforme á lo dispuesto en la Instrucción vigente, estará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, à contar desde el en que se inserte el presente en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Librilla 13 de Febrero de 1922.-El Alcalde, Juan Belchi.

Número 503.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Don César Gómez Tornero, accidentalmente Alcalde constitucio. nal de esta villa.

H. go saber: Que habiéndose terminado la confección de los padrones de matricula industrial de este término, que hen de servir de base para 1922 23, se exponen al público durante diez días en esta Secretaria municipal, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por los interesados se presen-

Abarán 14 de Febrero de 1922.-César Gómez.

Octava seccion

Número 578.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE MULA

Don Mariano Marin y Buitrago, Juez de primera instaucia del partido de Mula.

Hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador Don Juan González Cárceles, à nombre de la razón soc a L. Baya y Compania, contra Don Pablo Garrido Sandoval, vecino de Alguazas, se sacan á públice subasta por término de veinte dias los bienes siguien-

Dos aparatos de aserrio con sus accesorios, uno de ellos sin marca y el otro de «Climen Arca»; su valor dos mil quinientas pese-

Un triturador de yeso y pimiento, marca «Ju io Jover»; valor setecientas cincuent : pesetas.

Un torno para harinas; valor quinientas pesetas.

Un sensor de harinas; valor mil pesetas.

Dos limpias para granos; valor setecientas cincuenta pasetas.

Unes mil kilos de madera; su valor ciento veinte pesetas.

El derecho à re raer de un molino harinero ó fábrica de harinas que tiene en la actualidad cinco piedras ó artes y casa unida al mismo, corral, cuadra y otra caseta inmediata, situado todo en término de Alguazas sobre el puente ra carrera del Estado; haciendose que da paso, al camino que comunica la villa de Alguazas con la de Molina, no tiene número, su extensión superficial es de doscientos sesenta y seis metros cuadrados; y linda el Molino y casa contigua por Levante con las acequias de Alguazas y Cotillas; Mediodia la misma acequia y camino público; Poniente y Norte tierras de los mismos duenos que fueron de este Molino senores Pagan y Pellicer, excorredor de por medio, y la otra casita inmediata; linda al frente con el camino de Molina, por la derecha é izquierda ejidos propios de los Molinos, y por la espulda con el excorredor de dicho Molino, linea de confrontación que atraviesa en parte esta finca, dividiendo la nasita dei Molino y casa principal; su valor treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle de Lépez Parra, el dia diez y seis de Marzo próximo venidero à las once de la mañana, y se : dvierte que no sa admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previa-

mente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admindos; y los títulos de propiedad del inmueble quedan de manifiesto en Secretaria; previnien. do à los licitadores que deberán conformarse con eilos y no tendrán derecho a exigir otros.

Dado en Mula à veinte de Febrero de mil novecientos veintidos.-Ma. riano Marin y Buitrago. - El Secre. tario, Francisco Sánchez.

Número 497.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Herrero Campos Mateo, domici. liado últimamente en Lorca (Murcia), comparecerá ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, los días 13, 14, 15 y 16 de Marzo próximo á las diez, para celebrar el juicio oral en causa por asesinato, instruída contra Lucas Carrasco Sánchez.

Lorca 10 de Febrero de 1922.-Ei Juez de instrucción, Cristóbal Martinez.-E! Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 523.

JUZGADO MUNICIPAL

DE ARCHENA

Edicto.

Don Manuel Carretero Solana, Juez municipal de Archena.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley Provincial del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, à centar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiente. 2.º Certificación de buena conducta moral, cuya certificación deberå ser expedida por el Aicalde del domicilio del interesado.

3.º La certificación de exameny apr: bación conforme al Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño dei cargo, ó servicios en cualquieconstar a circunstancia de que es incompatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Archena 15 de Febrero de 1922. El Juez municipal, Manuel Carrete ro.-El Secretario accidental, Cle-

mente Guillen.

Anuncios.

Los anuncios de Socie dades Mineras y particula res se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su im porte.

MURCIA-Imp. de Juan Hernandez.